

2521

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud
 que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285,
 sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

SANTIAGO, 09 JUN 2015
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N°
 VISTOS:

2521

TRAMITADA 09 JUN 2015 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS
--

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por doña Catherine Temini Arancibia a través del Formulario N° 30417 de fecha 11 de mayo de 2015.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION REF. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ DEDUC. DTO. _____ 		

N° Proceso 8862750

Francisco Javier Larenas Sanhue
 Abogado DGOP

CONSIDERANDO

- Que con fecha 11 de mayo de 2015, se recibió la solicitud de información pública N° 30417, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estudio de Ingeniería para la Concesión de la Ruta 66 Camino de la Fruta (V, VI y Región Metropolitana).

- Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Acceso Norte a San Antonio, región de Valparaíso.

- Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Ruta 78-Camino Costero-Terminal Panul, región de Valparaíso."

En observaciones agrega:

"Se requieren estos 3 estudios, para el Desarrollo de Ingeniería Básica para el Puerto de Gran Escala en San Antonio"

- Al respecto cabe señalar que la presente Resolución responde respecto de la solicitud del Estudio de Ingeniería para la Concesión de la Ruta 66 Camino de la Fruta (V, VI y Región Metropolitana). Sobre el Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Acceso Norte a San Antonio, región de Valparaíso y el Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Ruta 78-Camino Costero-Terminal Panul, región de Valparaíso se ha derivado el requerimiento a la Dirección de Vialidad en conformidad al artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley"*.
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: *"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*
- En el proceso de licitación del contrato de concesión *"Concesión Ruta 66 Camino La Fruta"*, actualmente se está trabajando en la elaboración de las bases de licitación (BALI), en particular sobre la solicitud, se puede señalar que la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se encuentra revisando el trazado en algunos sectores. Por su parte el Estudio de Ingeniería para la Concesión se considera información relevante para el desarrollo de la Licitación lo que de acuerdo al Reglamento de Concesiones de Obras Públicas, se podrá consultar una vez protocolizado el decreto de adjudicación correspondiente.
- Las bases de licitación (BALI) están definida en el artículo tercero, número 4 del Reglamento de Concesiones como: *"Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas con que se hace el llamado a licitación y que forman parte del contrato de concesión"*.
- Tal como se mencionó anteriormente, en la actualidad las BALI están en proceso de elaboración, por tanto, no han sido ingresadas a la Contraloría General de la República para que realice el examen de legalidad, como tampoco el Director General de Obras Públicas ha realizado el llamado a licitación y menos se ha adjudicado el contrato, conforme a las normas de Capítulo III de la Ley de Concesiones y Título III de la Ley de Concesiones.
- El Llamado a licitación, se regula en el Capítulo 3 *"De las licitaciones"* *"Otorgamiento de la Concesión y Formalización del Contrato"* de la Ley de Concesiones. Asimismo, el Reglamento de Concesiones, establece normas para la *"Licitación y Adjudicación"* en el Título III. El artículo 14 número 1 del Reglamento lo define como *"el acto por el cual el Director General de Obras Públicas, por sí o mediante delegación en el Director del Servicio o en los Secretarios Regionales Ministeriales de las regiones donde se realice el proyecto, invita a los interesados para que, sujetándose a las bases de licitación, formulen ofertas"*.
- El artículo 19 número 22 de la Constitución Política de la República establece: *"La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos (...)"*.
- La Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 8 bis señala: *"Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a*

la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo”.

- La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra en su artículo 11 el principio de imparcialidad: *“Principio de imparcialidad. La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos”.*
- De acuerdo a las normas citadas, queda de manifiesto que la Administración debe resguardar el principio constitucional de no discriminación económica, que se manifiesta en actuar de manera imparcial y garantizando la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de concesiones. Por consiguiente, no es posible entregar antecedentes de las bases de licitación, antes que el contrato de concesión se haya perfeccionado, conforme al artículo 8 de la Ley de Concesiones, que consiste en la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación.
- De acuerdo al párrafo anterior y a la solicitud en comento, debemos considerar dos aspectos fundamentales: en primer lugar se trata de antecedentes para la dictación de actos administrativos que aún no nacen a la vida jurídica; En segundo lugar, el conocimiento de dicho antecedentes o el contenido de las BALI antes que sean debidamente publicadas y se inicie el proceso de licitación, no implica otra cosa que realizar una distorsión en el mercado, en particular en el principio de la igualdad de los oferentes, puesto que eventualmente uno de ellos puede determinar de forma anticipada, si compra o participa del proceso, e incluso preparar con mayor tiempo la oferta técnica o económica. En otras palabras, permitiría tener una ventaja sobre los demás interesados
- De acuerdo, a lo señalado anteriormente es plenamente aplicable la causal de reserva número 1, letra b del artículo 21 de la Ley 20.285, que prescribe lo siguiente: *“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.* En consideración, a que se trata de antecedentes que permitirán la dictación de las BALI y actos administrativos pertinentes, su divulgación afectaría las funciones del servicio y la eficacia del proceso licitatorio, puesto que no generaría una distorsión en el mercado, que afectaría la competitividad.
- Se hace presente al la Sra. Catherine Temini Arancibia, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información relativa requerida por la Sra. Catherine Temini Arancibia a través de la solicitud de acceso a la información N°30417, de 11 de mayo de 2015 respecto del *“Estudio de Ingeniería para la Concesión de la Ruta 66 Camino de la Fruta (V, VI y Región Metropolitana)”*, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21° N°1 letra B de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña Catherine Temini Arancibia, mediante correo electrónico dirigido a actermini@grupotypsa.cl, a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


REINALDO FUERTES BAÑUEZA
3 Director General de Obras Públicas (S)

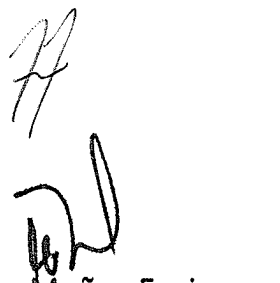
GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 Mario Muñoz Espinoza
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reportería +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP

Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°30417



▼ Datos del Ciudadano

Nombres: Catherine
Apellido Paterno: Termini
Apellido Materno: Arancibia
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: ctermini@grupotypsa.cl

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT: 11634686-9	Dirección: Suecia 211 Piso 12
Sexo: Femenino	Región: Región Metropolitana
Edad: 40-60	Comuna: Providencia
Ocupación: Trabajador/a Asalariado	País: Chile
Correo electrónico: ctermini@grupotypsa.cl	En Representación de: TYPsa Agencia en Chile
Teléfono Fijo: 23352289	Institución:
Teléfono Móvil: 83604560	

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 30417
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia
N° días transcurridos: 17
Temática: Obras y Contratos Autopistas Interurbanas
Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Región Solicitud: Nivel Central
N° proceso:
Plazo respuesta: 20
Estado solicitud: Respuesta en proceso de aprobación
Fecha recepción solicitud: 11/05/2015
Fecha ingreso sistema: 11/05/2015
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Correo electrónico
Producto estratégico asociado: Servicios infraestructura concesionada vialidad interurbana
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

-Estudio de Ingeniería para la Concesión de la Ruta 66 Camino de la Fruta (V.VI y Región Metropolitana).
 -Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Acceso Norte a San Antonio, región de Valparaíso.
 -Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Ruta 78- Camino Costero-Terminál Panul, región de Valparaíso.

Observaciones

Se requieren estos 3 estudios, para el Desarrollo de Ingeniería Básica para el Puerto de Gran Escala en San Antonio

Solicitud Relevante

No

Documentos del Ciudadano:

0

Documentos Internos:

1

Documentos de Respuesta:

0

▼ Bitácora

Jueves 4 de junio de 2015

[Bitácora Solicitud](#)
[Bitácora Mensajes](#)

No hay resultados para mostrar.

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
03/06/2015	17:58:30	andrea bertossi aravena	Ximena Nazar Rodriguez	Respuesta interna enviada	Respuesta en proceso de aprobación		
11/05/2015	17:51:30	Ximena Nazar Rodriguez	andrea bertossi aravena	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
11/05/2015	17:46:36	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
11/05/2015	17:46:15	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
11/05/2015	16:56:36		Ximena Nazar Rodriguez				

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
		Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central		Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
11/05/2015	16:04:19	Catherine Termini Arancibia	Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central	Solicitud Ingresada	Ingresado		
<div style="border: 1px dashed black; padding: 2px;"> 6 Registros encontrados, mostrando todos los Registros </div>							
▼ Notas No hay resultados para mostrar. <input type="button" value="Nueva Nota"/>							
▼ Respuesta							
<input type="button" value="Volver"/> <input type="button" value="Tratamiento"/> <input type="button" value="Modificar"/>							
Mop.cl Transparencia Correo Institucional Política de Privacidad Home Sistema de Información y Atención Ciudadana Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs. Morandé 59, piso 1 (Ver mapa) Santiago de Chile, Telefono: 02 2 4494000 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl							

